



26 de junio de 2025

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Asunto: Derecho a la desconexión laboral durante situaciones administrativas especiales

Desde la Subdirectiva SINTRAPAZ – ASMEPAZ, nos permitimos recordar a todos los servidores públicos del CNMH la importancia de garantizar el derecho a la desconexión laboral, particularmente durante situaciones administrativas especiales como licencias, vacaciones, permisos y demás figuras que implican separación temporal del ejercicio de funciones.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 2191 de 2022, se entiende por desconexión laboral:

“(...) el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, tecnológica o no, para asuntos relacionados con su actividad laboral, fuera de la jornada ordinaria o máxima legal de trabajo, o la jornada convenida, incluyendo periodos de vacaciones o descansos. (...)”

En este sentido, cuando una persona se encuentra legalmente separada de sus funciones, ya sea por vacaciones, licencias o permisos autorizados, no debe ser requerida ni asumir funciones, tareas o comunicaciones laborales, ya que ello contraviene su derecho al descanso y podría implicar actuaciones sin validez jurídica, y en algunos casos incluso derivar en riesgos disciplinarios o de responsabilidad administrativa si se toman decisiones sin la debida competencia formal afectando tanto a quien las imparte como a quien las ejecuta. Solo en casos excepcionales y plenamente justificados podría contemplarse la participación del servidor, y siempre deberá estar mediada por un acto administrativo formal que restablezca temporalmente su ejercicio de funciones. Hacerlo representa una vulneración directa del derecho al descanso y a la desconexión, protegido por la ley.

Reiteramos que la desconexión laboral es un derecho legalmente protegido y su cumplimiento es responsabilidad de toda la entidad. Por ello, instamos al CNMH a respetar de forma estricta este derecho, absteniéndose de emitir solicitudes, instrucciones o requerimientos laborales durante los periodos de ausencia administrativa.

Garantizar el derecho a la desconexión no solo cumple con la ley, sino que fortalece el respeto, la salud mental y la dignidad de los servidores públicos, pilares fundamentales para construir entornos laborales saludables, éticos y sostenibles.

Atentamente,
Junta Directiva
Subdirectiva Bogotá, SINTRAPAZ- ASMEPAZ

 Bogotá D.C. - Cra 7 # 33 - 44. torre norte - piso 18

 @SINTRAPAZ

 sintrapaz@gmail.com
sintrapaz@reincorporacion.gov.co

 +57 300 235 9229